



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

MARIRRAQUEL RODELO NAVARRO
Magistrada ponente

Radicación n.º 20001-31-05-002-2015-00051-01

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

CLAUDIA CARINA GRANADILLO MONTERO Vs.
SALUD TOTAL EPS S.A. y otros.

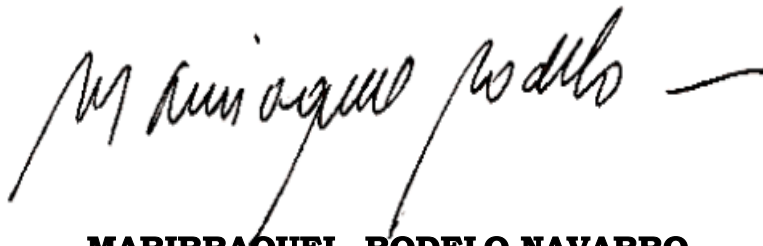
Revisado el expediente, se encuentra que el traslado de la demanda de casación que se ordenó surtir a la parte opositora, no incluyó a GOLD RH S.A.S., quien obra como demandada en este asunto.

Por lo anterior, se ordena que por secretaría se corrija el sistema de gestión para incluir a Gold RH S.A.S., como opositora y se les corra traslado de la demanda de casación presentada en este asunto por Claudia Carina Granadillo Montero.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias para continuar el trámite legal.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marirraquel Rodelo', followed by a horizontal line.

MARRAQUEL RODELO NAVARRO

Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: D5A3BFF08D637E72EB8109B1E9D5796726EBF780FC4248EFC6AA43407E9F7B0C

Documento generado en 2025-02-25